

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AIR
PERÚ**

VISTO:

El Proyecto de Ley N° 1107/2016-CR presentado ante el Congreso de la República del Perú, por el que se propone modificar la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225; para eliminar de la contratación directa, la contratación de publicidad por parte de las Instituciones del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto señala que la contratación de publicidad por parte del Estado “se ha dado en niveles absurdos e inaceptables”, sin aportar estudios o antecedentes que respalden esa aseveración y olvidando que la comunicación del Estado es en sí misma una forma de sostenibilidad democrática, haciendo efectivo el derecho de la población a ser informada sobre la labor del Estado y a su vez, la facultad de los entes públicos de comunicar hechos de relevancia para la ciudadanía;

Que por su naturaleza, la publicidad se sustenta en un criterio de oportunidad cuestión que es la causa por la que siempre se ha llevado adelante la contratación de estos servicios por parte del Estado bajo criterios de Contratación Directa. El someter dicha contratación al procedimiento burocrático regular, podría dilatar los plazos y hacer que la comunicación se torne inefectiva o inoportuna;

Que al margen de algunos procedimientos de investigación y auditoría, no ha existido en el pasado alguna acusación formal o sanciones a funcionarios por inobservancias a la ley en la contratación de publicidad del Estado; por lo que resulta inaceptable que el sustento del cambio normativo que se propone, sea supuestamente evitar actos de corrupción;

Que los medios de comunicación defendemos el principio de legalidad y en ese sentido estamos dispuestos a asumir todos los criterios que garanticen la transparencia en la contratación de publicidad estatal; siempre que no constituyan un impedimento a la contratación de la misma.

//

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE RADIODIFUSIÓN – AIR,
REUNIDO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RESUELVE:**

Exhortar al Congreso de la República del Perú a efectos que, sin perjuicio de mejorar los niveles de transparencia en todas las compras del Estado, incluida la contratación de publicidad, desestime el Proyecto referido, manteniendo la modalidad de contratación directa para la contratación de publicidad estatal, considerando la importancia de la publicidad estatal como garantía de la sostenibilidad democrática y el derecho de la población a ser informado por sus autoridades.

Ciudad de México, 25 de Mayo de 2017